

RESOLUCIÓN N° 150

(17 ABR 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS JORNADAS DIURNA Y SABATINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ APLICANDO LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA RESPONDER PRUEBAS ESTANDARIZADAS, INTEGRANDO DE MANERA CREATIVA LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA SABER.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).”*

Que, a su vez la misma norma dispone en su artículo 311 que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que, el Derecho a la Educación está contenido en el artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, siendo considerado como derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. A efectos de garantizar la disponibilidad de una instrucción básica para todos, el inciso 3 del mismo artículo señala que la educación en Colombia es obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenda como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. En relación con esta política del Estado colombiano se han desarrollado diferentes tesis: algunas valoran el carácter innovador del constituyente al ir más allá de la básica primaria y otras, analizan la viabilidad económica y la posibilidad técnica del Estado para dar cumplimiento inmediato a este mandato.

Que, el sistema educativo colombiano lo conforman la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller) y la educación superior.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No. LAT - 0988

Que, la Ley 115 de 1994, a través de cual se expide el estatuto general de educación en su artículo 5 establece los fines de la educación, así:

1. *El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
2. *La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
3. *La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

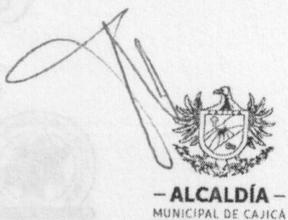
Que la Ley 1324 del 13 de julio de 2009 "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES".

Que la mencionada Ley, en su artículo 1° determina que: "El estado en el ejercicio de su función suprema de inspección y vigilancia de la educación tiene el deber de valerse de exámenes de Estado y otras pruebas externas, para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación, la evaluación realizada a través de los exámenes de Estado y de otras pruebas externas será practicada bajo los siguientes principios independencia, igualdad, comparabilidad, periodicidad, reserva individual, pertinencia y relevancia. Es decir, del Estado y de todos los miembros de la comunidad educativa propiciar y facilitar las evaluaciones pertinentes, con respecto a los mismos principios enunciados en el inciso anterior a las garantías y límites previstos en la constitución y esta ley."

Que, la ley en comento le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación - ICFES la misión de evaluar, mediante exámenes externos estandarizados, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles.

Que, el Decreto 869 de 2010 a través de cual se reglamenta el examen de estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11°, en su artículo 1 describe los objetivos de dichos exámenes así: "El Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11°, que aplica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) es un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5°, 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación. Tiene por objetivos:

- a) *Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media.*
- b) *Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida.*
- c) *Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.*
- d) *Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
- e) *Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior.*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que, el documento Lineamientos generales para la prestación del examen de Estado SABER 11° (ICFES 2015) indica que la Ley 1324 de 2009, le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación (ICFES) la misión de evaluar, mediante exámenes externos estandarizados, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles. También establece que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) define lo que debe evaluarse en estos exámenes. Por su parte en el Plan Decenal 2006-2016 se propuso *“organizar, implementar y consolidar un sistema de seguimiento y evaluación del sector educativo, que dé cuenta de los logros y dificultades de los estudiantes, su acceso, cobertura y permanencia en el sistema y la eficiencia de los entes responsables de la prestación y la calidad del servicio.”*

Que, para cumplir lo anteriormente expuesto el ICFES ha avanzado en la alineación del Sistema Nacional de Evaluación Externa Estandarizada (SNEE), a través de la reestructuración de los exámenes: en 2009 con un nuevo diseño de SABER 3°, 5° y 9°; en 2010 con el rediseño de SABER PRO, en 2014 con los cambios en SABER diferentes exámenes evalúan unas mismas competencias en algunas de las áreas que los conforman a saber, las competencias genéricas.

Que, en ese mismo documento, en el capítulo II Estructura del Examen Saber 11 establece que: “El examen SABER 11° se compone de cinco pruebas: *Matemáticas, *Lectura crítica, *Sociales y ciudadanas, * Ciencias naturales, *Ingles. Con estas pruebas se reportan resultados de las siguientes cinco pruebas y dos subpruebas son: * Competencias ciudadanas (genérica) * Razonamiento cuantitativo (genérica). A Tipos de preguntas en el examen se utilizan preguntas de selección múltiple con única respuesta. Las preguntas de selección múltiple con única respuesta están conformadas por un enunciado (que presente una situación, contexto, texto, etc.), la formulación de una tarea de evaluación (aquello que se le pide al estudiante realizar) y cuatro opciones de respuesta, codificadas como A, B, C, D, de las cuales solo una es correcta o valida dada la tarea planteada. El estudiante debe seleccionar ente estas opciones la que considere acertada. Las pruebas de la prueba SABER 11 cuentan con esta estructura. Las preguntas de selección múltiple se responden en la Hoja de respuesta que se considere acertada. El MEN define las políticas, los propósitos y los usos de las evaluaciones, al igual que los referentes de lo que se quiere evaluar, en consulta con los grupos de interés; también hace seguimiento a estrategias y planes de mejoramiento.

Que, teniendo en cuenta los lineamientos y la estructura del examen SABER 11, es importante para obtener un excelente resultado en las pruebas saber del grado once, entrenar a los estudiantes de grado 11° por medio de un curso-taller PRE-ICFES (estrategias metodológicas para resolver evaluaciones por competencias) los estudiantes serán orientados a la estructura de pruebas, durante el proceso se hará énfasis en inferencias, comprensión de lectura e interpretación de gráficos por áreas, talleres de refuerzo por áreas grupal e individual diseñado para quienes requieren refuerzos en algún área específica de nivelación con el enfoque de evaluación por competencias.

Que, el Municipio de Cajicá cuenta con seis Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Gabriel, Pompilio Martínez, Antonio Nariño, Pablo Herrera, Rincón Santo y Capellanía y de acuerdo a los registros del SIMAT, en los grados 11° de las 6 IED del Municipio de Cajicá, el número de estudiantes matriculados para el año 2024 de grado once son de 520 en jornada ordinaria y 105 estudiantes de la Jornada Sabatina de la IED San Gabriel, quienes tendrán que presentar en el presente año el examen SABER 11, siendo este el que les garantiza el acceso a la educación superior, por lo tanto la administración Municipal de Cajicá, quiere brindar el apoyo con capacitación a estos estudiantes, para de esta manera garantizar una mejor calidad en la educación.



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

Que, es indiscutible que las IED de nuestro Municipio no cuentan con las herramientas suficientes y necesarias para brindar el aprendizaje y enseñanza a los educandos en el manejo de las pruebas saber 11, para que los estudiantes estén preparados al momento de presentar la prueba y lograr que tengan un acceso de calidad a la educación superior.

Que, la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 2 Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable, de los Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, en el sector de Educación e Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del sector social cuyo objetivo es: Garantizar a la comunidad cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida del Plan de desarrollo y meta 142, Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e Institutos Técnicos-Preicfes).

Que, actualmente el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formulo el proyecto de inversión pública 7 bajo el certificado de inscripción N° 003-2024 y cuyo código es el BPIN 2020251260007 "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" el cual comprende la meta número 142 beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos – Preicfes).

Que, el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8.: "(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de ese mismo Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar mediante un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa. Dispone el Artículo que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, la administración municipal, a través de la Secretaria de Educación adelantó la Etapa de Planeación, cuyo objeto a contratar consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS JORNADAS DIURNA Y SABATINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ APLICANDO LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA RESPONDER PRUEBAS ESTANDARIZADAS, INTEGRANDO DE



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0968

MANERA CREATIVA LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA”

Que, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuadra en la causal de contratación directa descrita en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que se encuentran descritas en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, en ese orden de ideas, la sociedad CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS, identificada con N.I.T: 900.675.179-0, es el propietario- titular de los derechos de autor de la obra literaria denominada “SABERES 11 EDICION PLATA” conforme al certificado de registro obra literaria editada identificado con el ISBN 978-958-5475-23-6, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Cajicá, determina la conveniencia de adquirir una serie de libros denominados “SABERES 11 EDICION PLATA” con los que se logre preparar y capacitar a los estudiantes del grado once (11) de las jornadas diurna y sabatina en las instituciones educativas departamentales del municipio de Cajicá

Que, de acuerdo al Análisis del Sector y los Estudios Previos realizados, la Alcaldía Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Educación estableció un presupuesto oficial para la contratación por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$499.539.245)** que incluye todos los impuestos, descuentos, tasas y demás que corresponda, garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° 2024000726 del 20/03/2024				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
23020302- 2020251260007- 2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Beneficiar a los estudiantes con estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Preicfes)/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos. Preicfes) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$500.000.000	\$499.539.245

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constituciones y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, “Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de



enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara justificada la procedencia de la Contratación Directa para la celebración de un contrato con la sociedad **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS**, identificada con N.I.T: 900.675.179-0, representada legalmente por **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía: 79.745.951 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, al no existe pluralidad de oferentes, toda vez que libros denominados “SABERES 11 EDICION PLATA” requeridos por el municipio, única y exclusivamente puede proveerlo la persona jurídica mencionada al ser el titular de los derechos de autor de los libros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato de prestación de servicios a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y la sociedad **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS**, identificada con N.I.T: 900.675.179-0, corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS JORNADAS DIURNA Y SABATINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ APLICANDO LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA RESPONDER PRUEBAS ESTANDARIZADAS, INTEGRANDO DE MANERA CREATIVA LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA SABER.**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del contrato que se suscriba, será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio a la ejecución del mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$499.539.245)** que incluye todos los impuestos, descuentos, tasas y demás que corresponda, garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° 2024000726 del 20/03/2024				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
23020302- 2020251260007- 2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Beneficiar a los estudiantes con estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Preicfes)/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos. Preicfes) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$500.000.000	\$499.539.245



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



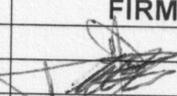
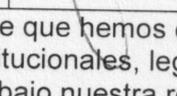
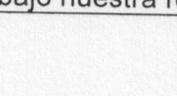
ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los

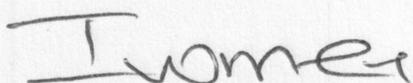

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado - Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – Asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor – Dirección de Contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa - Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

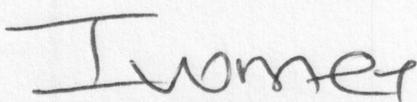
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 150 de abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



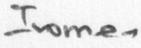
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 150 de abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co